

BOLETÍN LEGAL

Principales normas y disposiciones

Primera Quincena
Noviembre, 2020

LAZO & DE ROMAÑA

ABOGADOS

Banca, Seguros y Mercado de Capitales

Norma SBS

Resolución SBS N° 2793-2020

Disposición extraordinaria para la constitución de provisiones por riesgo de crédito para la parte de los créditos que cuente con la garantía del programa de garantías COVID-19

Resolución publicada el 12 de noviembre. Se establece que excepcionalmente resulta aplicable una tasa de provisión por riesgo de crédito de 0% a la parte de los créditos que cuenta con la cobertura de la garantía del programa de garantías Covid-19 cuando se aplique sustitución de contraparte crediticia, a partir de la activación de la garantía.

Norma SMV

Resolución de Superintendente N° 108-2020-SMV/02

Modifican el Reglamento de Agentes de Intermediación, Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y Sociedades Administradoras, el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, el Reglamento de Empresas Proveedores de Precios y las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Resolución publicada el 4 de noviembre. Se incorpora el uso de medios telemáticos u otros análogos para que el agente de intermediación y las sociedades administradoras de fondos mutuos y de fondos de inversión puedan desempeñar sus funciones, siendo responsables de cautelar en todo momento que dichos medios se encuentren operativos, vigentes y que permitan el correcto desarrollo de sus actividades, además de contar con medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad de su uso.

Ello permitirá dotar de una mayor flexibilidad en la celebración de contratos por los agentes de intermediación, sociedades administradoras y sus clientes o partícipes, de manera previa a la prestación de los servicios autorizados a ser brindados por la SMV,

sin dejar de lado la seguridad en la adecuada identificación de los clientes y partícipes, así como en la puesta a disposición de éstos, de todos los términos y condiciones que involucran dichos contratos, a fin de que puedan tener la información necesaria para la celebración de los mismos;

De otro lado, incorpora una definición de declaración jurada que podrá ser suscrita a través de firmas electrónicas o digitales, y reconoce su uso en el cumplimiento de las obligaciones del sujeto obligado en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. De igual manera, se elimina la obligación del sujeto obligado de verificar las señas particulares de personas naturales como parte del proceso de debida diligencia del cliente, ya que puede llevar a entender que se requiere de la presencia física del cliente, lo que es incompatible con la contratación por medios electrónicos o telemáticos que se reconoce en la normativa de los sujetos obligados. Sin perjuicio de ello, los sujetos obligados mantienen la obligación de identificar a sus clientes al momento de la contratación de los servicios, lo que puede incluir la acotación de señas particulares visibles que permitan o faciliten su identificación.

Norma BCRP

Circular N° 29-2020-BCRP Índice de Reajuste Diario noviembre 2020

Circular publicada el 3 de noviembre. Actualiza el índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240 de la Ley de Bancos (Ley No. 26702), correspondiente al mes de noviembre de 2020, de conformidad con lo siguiente:

Día	Índice	Día	Índice
1	9,41643	16	9,41722
2	9,41649	17	9,41728
3	9,41654	18	9,41733
4	9,41659	19	9,41738
5	9,41664	20	9,41743
6	9,41670	21	9,41749

7	9,41675	22	9,41754
8	9,41680	23	9,41759
9	9,41685	24	9,41764
10	9,41691	25	9,41770
11	9,41696	26	9,41775
12	9,41701	27	9,41780
13	9,41706	28	9,41785
14	9,41712	29	9,41791
15	9,41717	30	9,41796

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, por favor contactar a:

Fátima De Romaña (fderomana@lazoabogados.com.pe)

Claudia Távara (ctavara@lazoabogados.com.pe)

Daniel Lovón (dlovon@lazoabogados.com.pe).

Competencia y Consumidor

Comunicados INDECOPI

Nota de Prensa. Indecopi capacita a los ciudadanos sobre sus derechos como consumidores

Nota publicada el 05 de noviembre. El INDECOPI capacitó a la ciudadanía en general los días 23, 27 y 29 de octubre sobre los derechos que tienen como consumidores, a fin de que puedan detectar posibles infracciones de las empresas y lo puedan reportar inmediatamente.

En las capacitaciones, las cuales duraron aproximadamente 12 horas, se informó sobre las competencias del Indecopi y sobre los derechos que tienen como consumidores en sectores como transporte, bancario, consumo masivo, entre otros. Asistieron más de 2,500 personas a nivel nacional.

Nota de Prensa. Indecopi prohíbe venta de pisco que no cumple con la normativa, en marketplace de Facebook y Mercado Libre

Nota publicada el 09 de noviembre. La Dirección de Signos Distintivos ordenó una medida cautelar que impide la venta de pisco que no cumple con la normativa sobre denominaciones de origen.

De esta manera, se requirió la colaboración de Facebook y Mercado Libre para retirar 39 y 35 anuncios, respectivamente.

Cabe mencionar que INDECOPI y Mercado Libre celebraron un convenio para proteger los derechos de propiedad intelectual de titularidad del Estado Peruano como de terceras personas.

Nota de Prensa. Indecopi informa que Kimberly-Clark ha retirado del mercado total listas húmedas Huggies por presencia de microorganismo

Nota publicada el 13 de noviembre. Indecopi informó que la empresa Kimberly-Clark Perú ha iniciado el retiro de diversos lotes y presentaciones de sus toallitas húmedas Huggies, fabricadas entre el 27 de marzo y 28 de julio del 2020 en Colombia, debido a la presencia del microorganismo contaminante "Pluribacter gergoviae".

Este microorganismo puede afectar a personas con sistema inmunológico comprometidos, por lo que la referida empresa ordenó el retiro de este producto en los lotes identificados a fin de evitar perjuicios a la salud de los consumidores.

Se informó, además, que el número de unidades contaminadas asciende a 206 189. Esta información fue dada conocer a través del Sistema de Alertas de Productos y Servicios Peligrosos que administra el Indecopi.

Las presentaciones de las toallitas húmedas afectadas son las siguientes: Toallitas Húmedas Huggies One & Done Limpieza Completa, Toallitas Húmedas Huggies Limpieza Efectiva con Control e Olores, Toallitas Húmedas Huggies Manitos y Caritas con Fragancia, Toallitas Húmedas Huggies Manitos y Carita Fibras Naturales, y Toallitas Húmedas Huggies Puro y Natural.

Asimismo, la información de los lotes y números de serie de los productos afectados pueden revisarse en el siguiente enlace:

<https://bit.ly/36vBG1q>

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, por favor contactar a:

- Carlos Beraún (cberaun@lazoabogados.com.pe)
- Mercedes Arguedas (marguedas@lazoabogados.com.pe)

Inmobiliario



Resolución Ministerial N° 278-2020-VIVIENDA

Disponen la publicación en el portal institucional del Ministerio del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica G.040 - Definiciones contenida en el Título I Generalidades del RNE

Resolución publicada el 11 de noviembre de 2020. Pone en conocimiento de la ciudadanía el texto normativo a través del cual se modificaría la Norma Técnica G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Ordenanza N° 407/MDLM

Modifica la Ordenanza N° 301 que estableció la obligatoriedad de limpiar y cercar terrenos sin construir, terrenos con construcción paralizada o en estado de abandono, y la Ordenanza N° 305 que aprobó el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad, así como el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas

Ordenanza publicada el 05 de noviembre de 2020. Con el fin de garantizar las condiciones de urbanidad del distrito de La Molina, la autoridad local introduce modificaciones a la reglamentación referida a la obligatoriedad de limpiar y cercar terrenos sin construir, terrenos con construcción paralizada o en estado de abandono en la referida jurisdicción.

Decreto de Alcaldía N° 18

Aprueban la implementación del Módulo “Gestión de Citas Presenciales y Virtuales”, el “Manual de Usuario” y “Video Tutorial” para el Módulo Gestión de Citas Presenciales y Virtuales, en la Plataforma de Operaciones Virtuales de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Decreto publicado el 04 de noviembre de 2020. La autoridad metropolitana ha previsto implementar el Módulo de “Gestión de Citas Presenciales y Virtuales” en su Plataforma de Operaciones Virtuales, para garantizar y efectuar tramitación de los requerimientos procedimentales de los administrados.

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, agradeceremos contactar con:

- José Antonio Jaramillo (jjaramillo@lazoabogados.com.pe)
- Manuel Madrid (mmadrid@lazoabogados.com.pe)



Laboral



Normas del EJECUTIVO

Decreto de Urgencia N° 127-2020. Decreto de Urgencia que establece el otorgamiento de subsidios para la recuperación del empleo formal en el sector privado y establece otras disposiciones sobre el trabajo remoto, reconociendo el derecho a la desconexión digital del trabajador.

Decreto de Urgencia publicado el 01 de noviembre, tiene por objeto promover la recuperación del empleo formal, incentivando la contratación laboral y la preservación de puestos de trabajo, a través del otorgamiento de un subsidio a empleadores del sector privado afectados durante el estado de emergencia nacional declarado a consecuencia de la propagación del brote del COVID-19, y el establecimiento de medidas para garantizar la observancia de la jornada de trabajo y el goce del derecho al descanso; así como establecer medidas para la atención de intervenciones o inversiones prioritarias que contribuyan a la reactivación económica.

La asignación del subsidio regulada en el presente Decreto de Urgencia es de aplicación para los empleadores elegibles del sector privado, que son aquellos que cumplen con las características y condiciones indicadas en el presente Decreto de Urgencia.

En la única disposición complementaria modificatoria modifica el Decreto de Urgencia N° 026-2020, en lo referido al **trabajo remoto**, disponiendo:

Respetar el derecho a la desconexión digital del trabajador, por el cual este último tiene derecho a desconectarse de los medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos utilizados para la prestación de servicios durante los días de descanso, licencias y periodos de suspensión de la relación laboral.

Para el caso del sector privado, observar las disposiciones sobre jornada máxima de trabajo que resulten aplicables conforme a las normas del régimen laboral correspondiente.

El empleador no puede exigir al trabajador la realización de tareas o coordinaciones de carácter laboral durante el tiempo de desconexión digital.

Tratándose de trabajadores no comprendidos en la jornada máxima de trabajo, de conformidad con la normativa vigente en la materia, el tiempo de desconexión debe ser de, al menos, doce horas continuas en un periodo de veinticuatro horas, además de los días de descanso, licencias y periodos de suspensión de la relación laboral.

Normas del PODER JUDICIAL

Resolución Administrativa N° 120-2020-P-CE-PJ. Resolución Administrativa que dispone la suspensión de plazos procesales y administrativos en órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial y dictan diversas disposiciones.

Resolución Administrativa publicada el 03 de noviembre, dispone **Suspender**, con efectividad **al 13 de octubre y hasta el 23 de octubre** de 2020, los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, a fin de solucionar los problemas presentados en el ingreso de documentos en el Sistema de Mesa de Partes Electrónica.

Resolución Administrativa N° 309-2020-P-CE-PJ. Resolución Administrativa que dispone la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para la atención de la especialidad laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo – NLPT).

Resolución Administrativa publicada el 04 de noviembre, Dispone la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 29 de octubre de 2020, en los siguientes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para la atención de la especialidad laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo - NLPT), conforme al detalle contenido en la Resolución.

Resolución Administrativa N° 326-2020-P-CE-PJ. Resolución Administrativa que dispone la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) a partir del 12 de noviembre de 2020 en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y Puno, para la atención de la especialidad laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo – NLPT).

Resolución Administrativa publicada el 13 de noviembre, Dispone la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 12 de noviembre de 2020, en los siguientes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y Puno, para la atención de la especialidad laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo - NLPT), conforme al detalle contenido en la Resolución.

Resolución Administrativa N° 330-2020-P-CE-PJ. Resolución Administrativa que dispone la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) a partir del 5 de noviembre de 2020 en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, para la atención de la especialidad laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo – NLPT).

Resolución Administrativa publicada el 13 de noviembre, Dispone la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 05 de noviembre de 2020, en los siguientes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, para la atención de la especialidad laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo - NLPT), conforme al detalle contenido en la Resolución.

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, por favor contactar a:

- Rocío Saux (rsaux@lazoabogados.com.pe)
- Elmer Huamán (ehuaman@lazoabogados.com.pe)